



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CUEVA ALMERCO
REGISTRO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 178 Fecha:

27 OCT. 2021

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 033 -2021 REGIÓN CALLAO – GRC/GA-ORH

Callao, 27 OCT. 2021

VISTO:

El Informe N° 095-2021-GRC/GA-ORH-CGAA de fecha 27 de octubre de 2021 y el Informe N° 042-2021-GRC/GGR/ECR/Auxil.coactiva de fecha 22 de octubre de 2021 donde la **ABOGADA HORTENSIA ELENA FERREYROS SOTO** solicita Licencia por enfermedad.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 095-2021-GRC/GA-ORH-CGAA el encargado de Control de Asistencia indica los alcances del dispositivo legal en virtud al Reglamento Interno de Trabajo – RIT sobre la concesión de licencia con goce de haber por enfermedad solicitado por la **ABOGADA HORTENSIA ELENA FERREYROS SOTO**, precisando el motivo y la fecha de lo solicitado; mediante el Informe N° 042-2021-GRC/GGR/ECR/Auxil.coactiva la **ABOGADA HORTENSIA ELENA FERREYROS SOTO**, solicita Licencia por enfermedad por el periodo de quince (15) días a partir del 27 de octubre del año en curso, debido a que se le practicará una intervención quirúrgica recomendada por el Traumatólogo de la Clínica Stella Maris Dr. Carlos Ramírez Lenci, la misma que ha sido programada para el día 27 de octubre de 2021;

Que, la **ABOGADA HORTENSIA ELENA FERREYROS SOTO** Servidora bajo el Régimen Laboral DL N° 728 con Plaza CAP N° 037- Auxiliar Coactivo de la Gerencia General Regional Designada con Resolución Ejecutiva Regional N° 0316-2015 de fecha 17 de julio de 2015;

Que, la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, en su artículo 35° de los Derechos Individuales del Servidor, dispone en el literal g) que son derechos del servidor los permisos y licencias de acuerdo a las normas reglamentarias; de la misma forma el reglamento de la Ley, aprobado por decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que en su artículo 138° de los Derechos Individuales del Servidor Civil, señala que los servidores cuentan con los derechos reconocidos por el artículo 35° de la Ley (...); en el artículo 153° de las Licencias dispone en el primer párrafo que las licencias es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. De conformidad con lo previsto en el literal g) del artículo 35° de la Ley; y en el literal h) precisa otras licencias que la entidad decide otorgarle por interés de ella o del propio servidor civil;

Que, el Reglamento Interno vigente, en su artículo 46° precisa que las licencias con goce de haber serán concedidas, previa acreditación por parte del trabajador de la causal invocada en los siguientes casos: a) Por enfermedad comprobada, accidente o intervención quirúrgica del trabajador. Los primeros veinte (20) días los abona la institución y a partir del 21° día, como subsidio a cargo de ESSALUD;





Que, en uso de las facultades conferidas en el inciso 12 del Artículo Séptimo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 322-2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia por enfermedad a la **ABOGADA HORTENSIA ELENA FERREYROS SOTO** con Plaza CAP N° 037- Auxiliar Coactivo, a **partir del 27 de octubre al 10 de noviembre de 2021** durante el **periodo de quince (15) días**, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación a la **ABOGADA HORTENSIA ELENA FERREYROS SOTO** y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ABOG. MILAGROS MENDOZA RIVERA BELLOTTI
JEFA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
SECRETARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 478 Fecha:

27 OCT. 2021